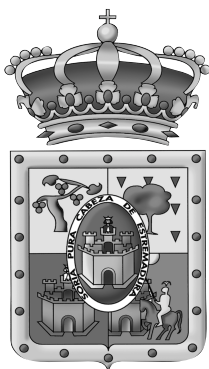


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009 Miércoles 10 de Junio Núm. 67

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación propuesta resolución de expedientes sancionadores.....	2
Notificación acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.....	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	3
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	5
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Extinción derecho de varios aprovechamientos de aguas	6
Extinción derecho de varios aprovechamientos de aguas pública en el cauce del arroyo Madre	7
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Adjudicación ejecución obra adecuación del entorno de la iglesia de Sta. M ^a la Mayor	8
Derogación ordenanza municipal sobre captación de aprovechamiento de energía solar.....	8
Notificación aprobación definitiva proyecto de actuación SUR-D-9 "La Viña-El Cañuelo oeste.....	8
Adjudicación ejecución obras de urbanización unidad de ejecución U-31, 2 ^a fase.....	9
GOLMAYO	
Imposición de tasas por ordenanzas fiscales	9
CABREJAS DEL PINAR	
Aprobación ordenanza de aprovechamientos comunales de los montes 117 y 118.....	14
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Deslinde Cañada Real Soriana Occidental a su paso por TTMM de Cabrejas del Pinar y Calatañazor.....	16
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Acuerdo de concentración parcelaria en la zona de Berlanga de Duero	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió con fecha 13/04/2009, a dictar la correspondiente Propuesta de Resolución, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y apellidos: Pablo Rodríguez Solís

NIF: 72060152W

Número Expediente Sancionador: SO-118/2009

Último domicilio conocido: Santander (Cantabria), C/ Doctor Diego Madrazo, 32, 4º D

Norma infringida: DEPORTE - L 19/2007 - 22.2 - Infracciones graves de los asistentes a competiciones y espectáculos deportivos.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O. E. nº 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 29 de mayo de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 1825

- - -

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar los correspondientes Acuerdos de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y Apellidos: Antoni Gomis Prohens

NIF: 78215356S

Numero Expediente Sancionador: SO-168/2009

Último domicilio conocido: Rápita (SA) Campos (Baleares), C/ Delfín, Dolfi, 47

Nombre y Apellidos: Diego Díaz Tapia

NIF: 47737073K

Número Expediente Sancionador: SO-169/2009

Ultimo domicilio conocido: Mollet del Vallès (Barcelona), C/ Sant Jordi, 47. 2º 4.

Norma infringida: DROGAS - LO 1/1992 - 25.1: Consumo / Tenencia de drogas / Abandono de útiles, en lugares públicos, si no es infracción penal.

Nombre y Apellidos: José Santamaría Martínez

NIF: 02490394T

Número Expediente Sancionador: SO-197/2009

Ultimo domicilio conocido: Cogollos (Burgos), Pl. de la Noria Grande, 21

Norma infringida: SEGURIDAD CIUDADANA - LO 1/1992 - 26.i): Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

Nombre y Apellidos: D. Raúl Sánchez Bermejo

NIF: 51992580E

Número Expediente Sancionador: SO-204/2009

Ultimo domicilio conocido: Madrid (Madrid), C/ Montes Pirineos 4

Nombre y Apellidos: Débora de Castro Merchán

NIF: 77415814E

Número Expediente Sancionador: SO-209/2009

Ultimo domicilio conocido: Barcelona (Barcelona), C/ Valencia, 579, 2, 4º

Nombre y Apellidos: Yonatan Carbonell Jiménez

NIF: 78745514T

Número Expediente Sancionador: SO-213/2009

Ultimo domicilio conocido: Azagra (Navarra), C/ Mayor, 15

Norma infringida: ARMAS - LO 1/1992 - 23.a) con RD 137/1993 - 146.1: Portar armas fuera del domicilio, lugar de trabajo o de actividades deportivas.

Nombre y Apellidos: Fernando Miguel Bruno Vargas

NIF: 50974701P

Número Expediente Sancionador: SO-218/2009

Ultimo domicilio conocido: Madrid (Madrid), C/ Montes, 13 Bj

Norma infringida: ARMAS - LO 1/1992 - 23.a) con RD 137/1993 - 4.1.h): Tenencia y uso de defensas de alambre o plomo, rompecabezas, llaves de pugilato e instrumentos especialmente peligrosos.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O. E. nº 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 29 de mayo de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 1826

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
429450121429	ALARCON LOPEZ, JOSE ANTONIO	74476195	LA RODA	26-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450111977	MAPSI S A	A08919201	BARCELONA	28-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043539117	EL HAFIANI , ABDERRAFI	X4463518T	BARCELONA	21-09-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
429450119642	GOMEZ FRANCES, JOSE MIGUEL	13048368	BARCELONA	02-02-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450110746	CANO GARCIA, ELISA	38481966	BARCELONA	27-09-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420043500092	ANDRES GONZALEZ, CRISTIAN	46063614	BARCELONA	30-08-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420402018357	LOPEZ MARTINEZ, FCO JOSE	46785500	EL PRAT DE LLOBREGAT	18-10-2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
420043463101	EXPEDITION LINE SL	B63316822	LES FRANQUESES VALLE	28-05-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
429450098547	ORIHUELA JIMENEZ, FRANCISCO	38408309	MONTCADA I REIXAC	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450099849	RODRIGUEZ MARTIN, VICENTE	52156464	PARETS DEL VALLES	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700026587	MARTINEZ GARCIA, ANA PATRICIA	47164849	POLINYA	14-02-2009	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
420450088182	DANTE ARCE, HUGO	X4027027A	S MARGARIDA I MONJOS	03-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450129792	MORALES JAEN, SERGIO JOSE	52278447	TERRASSA	29-10-2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(b)
429450117013	SANTOS MORA, IVAN	47638220	VILANOVA I LA GELTRU	12-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450118769	COROMINAS QUELART, JOSE	35034076	VILASSAR DE MAR	11-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450103919	LAGARON COMBA, CARLOTA	00683408	BADAJOZ	16-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043546584	GHEORGHIU , ADRIAN DANIEL	X7355133D	HIGUERA DE LA SERENA	07-11-2008	70,00		RD 1428/03	100.2		(a)
420700019790	FRUTAS POZO S L	B06263958	MONTIJO	20-01-2009	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
420043513347	RUI MENEZES , MARIO	NO CONSTA	TALAVERA LA REAL	01-03-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
429450102058	CONTRERAS SANCHEZ, DAVID	72396665	BARAKALDO	16-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700029692	MORALES MILLAN, VICTOR	30594870	BILBAO	25-02-2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
429450115480	PACURAR, ADRIAN	X6019652T	ANGUIX	13-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043547175	CRISAN , VASILE IOAN	X3400537X	ROA	27-11-2008	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
429450094463	HERNANDEZ BAREA, ANTONIO	43003662	CADIZ	03-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700028640	DIAZ HERRERA, FRANCISCO J.	75793002	EL PUERTO STA MARIA	20-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420700028638	DIAZ HERRERA, FRANCISCO J.	75793002	EL PUERTO STA MARIA	20-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420450127345	RIVARES ESTEBAN, JOSE JAVIER	18012100	JEREZ DE LA FTRA	26-10-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
429450094748	KELECHI ONYEMA , CHARLES	X2219178T	CORDOBA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450111631	GARCIA PERIS, CRISTOBAL E	18908693	CASTELLON PLANA	08-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450066029	CONTRERAS PEGUERO, RAFAEL A	71287490	CASTELLON PLANA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450097129	LOBATO GARCIA, JUAN CARLOS	51655376	GUADALAJARA	20-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450072637	JIMENEZ CUESTA, JUAN IGNACIO	09022307	VILLANUEVA DE TORRE	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700011110	MATA GOMEZ, ABEL	16791151	CALAHORRA	03-12-2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
420700025080	DIMOV BUTRAKOV, SPIRIDON	X3268984V	ALCALA DE HENARES	10-02-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
420450109501	QUISPE RODRIGUEZ, EDGARD A.	X8350068X	ALCOBENDAS	26-09-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
429450121570	JOYERIA CARMEN SL	B81104036	ALCORCON	13-01-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420402020870	BELAICHE , AHMED	X0738395A	ALCORCON	11-10-2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
429450062760	ADAME SANCHEZ, IGNACIO	50793104	ALCORCON	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450062887	ADAME SANCHEZ, IGNACIO	50793104	ALCORCON	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450064409	ADAME SANCHEZ, IGNACIO	50793104	ALCORCON	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450064197	ADAME SANCHEZ, IGNACIO	50793104	ALCORCON	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450063673	ADAME SANCHEZ, IGNACIO	50793104	ALCORCON	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450131646	GONZALEZ LOPEZ, MA DEL PILAR	52375724	ALCORCON	01-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450141214	BARCENAS DE LA BANDA, LUIS F.	70040620	ARANJUEZ	18-01-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450135172	CHERECHES , IOAN NICOLAE	X6499205A	ARGANDA	07-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450100955	GONZALO CABALLERO, DANIEL	70072666	ARGANDA	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450072996	ALTURK ARNAIZ, OMAR	02267536	FUENLABRADA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450127618	RECUERO BLASCO, FCO JAVIER	05904221	FUENLABRADA	26-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450097828	GARCIA DIEGO, JULIA	05244735	GETAFE	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429402002928	MORENO SANDOVAL, FRANCISCO J.	53412540	LA CABRERA	13-01-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420402007890	BARCELO MOYA, MARIA CONSUELO	01138002	LAS ROZAS DE MADRID	08-10-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
429450100839	BUSTELO ROMERO, DAVID	14301889	LAS ROZAS DE MADRID	16-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450087811	SKY GLOBAL SOLAR SA	A84938398	MADRID	03-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450111734	GRUPO DE ESTUDIOS FORMACIO N	B82149758	MADRID	08-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450132924	AZORIN ALVARO, FRANCISCO J.	NO CONSTA	MADRID	06-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
429450098006	POZO VILLARES, WASHINGTON J.	X3852481G	MADRID	20-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043546699	PINTILIE, VASILE	X6801988Z	MADRID	13-11-2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420450089484	WALTER, KLAUS HEINZ	X6996290N	MADRID	09-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420043570185	HERNANDEZ MARTIN, FRANCISCO	00796788	MADRID	28-12-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420600015865	DE PAZ GUTIERREZ, JUAN A.	00829590	MADRID	28-02-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420043546547	GARCIA MERINO, ALBERTO	01936555	MADRID	06-11-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420700029151	CORRALIZA GALAN, JULIAN	02653355	MADRID	22-02-2009	150,00		RD 1428/03	046.1		(a)
420700029163	CORRALIZA GALAN, JULIAN	02653355	MADRID	22-02-2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
429450097543	TOLEDO AMIEVA, RAQUEL	04849586	MADRID	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450110493	MONGE PEREZ, JUAN MIGUEL	16006803	MADRID	08-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450111680	MONGE PEREZ, JUAN MIGUEL	16006803	MADRID	08-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450110171	HERAS MATEO, MARIA VICTORIA	16811158	MADRID	02-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450135135	RAMIREZ MEDRANO, MARIA D.	18416094	MADRID	08-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700030785	LOPEZ SABANDO QUIRANTE, F.	33531249	MADRID	28-02-2009	60,00		RD 1428/03	031.		(a)
429450103993	GALLEGO RUBIO, CARLOS	50534355	MADRID	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450099930	ALAMO SANCHEZ, JESUS ANGEL	50827651	MADRID	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450090354	FERNANDEZ SANTIAGO, MARIA D.	51105267	MADRID	03-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450071244	CORTES FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	51331896	MADRID	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700013283	MOMPART GARCIA, ALBERTO	51678168	MADRID	12-12-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
429450095236	SEGOVIA RAMOS, MARIA D.	11955803	MAJADAHONDA	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450096873	TRANSPORTES LIAÑO S L	878409109	MOSTOLES	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450109016	RODRIGUEZ LABRADOR, ALFONSO	08606109	MOSTOLES	13-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450097567	MUÑOZ FLORES, LIDIA SARAI	30952195	PARLA	20-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420402008698	MARXUACH PEREZ MONTERO, F.	00808816	POZUELO DE ALARCON	26-10-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
429450034454	TOT STORE S L	899016230	RIVAS VACIAMADRID	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450093173	MORENO RECUERO, JOSE LUIS	02829688	RIVAS VACIAMADRID	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450114530	GHERGHEL, DUMITRU GAVRIL	X4295889H	SAN MARTIN DE VEGA	10-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700025297	ANDREI, MATEA	X9032620Z	VILLACONEJOS	11-02-2009	120,00		RD 1428/03	094.1		(a)
429450090986	CONFICASA SL	B92471879	ARROYO DE LA MIEL	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700011377	ALEXANDRU GHENA, CRISTIAN	X8303779C	MOLINA DE SEGURA	03-12-2008	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
420043511119	ANDRONIC, CONSTANTIN CRISTIN	X4128779A	MURCIA	06-11-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
420700026058	RAMAZANOV CHORAEV, ADIL	X4498500E	BARRIO SANTA CRUZ	13-02-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420700000781	PEREIRA FERNANDES, LUIS M.	X5073367G	TOTANA	19-02-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
429450103671	GENERAL BISNER CORPORATION SL	B31668007	MUTILVA ALTA ARANG	08-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043524655	TRANSPORTES GARDE Y NECO S L	B31598238	BERIAIN	09-09-2008	60,00		RDL 8/2004	003.8		(c)
429450076655	RADA AZNAREZ, MANUEL MARIA	29154903	BURLADA	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450097099	FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCA	15811524	PAMPLONA	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450133692	SANCHEZ SANCHEZ, JAVIER	15828280	PAMPLONA	03-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450095418	URIGUEN RUEDA, IÑAKI	16039219	PAMPLONA	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450056462	SANZ CABREJAS, EMILIO	16787492	PAMPLONA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450100372	AZNAREZ LUMBIER, CARLOS RAMON	18205900	PAMPLONA	16-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450096447	ZABLAZA MARTINEZ, JAVIER G.	33438957	PAMPLONA	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450093770	LAZARO SANCHEZ, JAVIER	33449258	PAMPLONA	20-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450092570	NADAL LEZANA, SAIOA	72697599	PAMPLONA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450096216	MARTINEZ BUIL, ROMAN	78744638	RIBAFORADA	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700027270	BUÑUEL PEREZ, ANA LOURDES	16004268	TUDELA	17-02-2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
429450098687	CASADO BRAVO, JOSE	16024225	TUDELA	16-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450107743	VIVANCOS GOMEZ, MARGARITA	45272676	TUDELA	13-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450051129	GABARRE GABARRE, OSCAR	78750835	VALTIERRA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043547760	GONZALEZ REY, FRANCISCO J.	36930665	OURENSE	28-11-2008	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
420450125798	FERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO	35284345	CALDAS DE REIS	22-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700031224	LYSYTSYN, MYKOLA	X7105361V	LALIN	02-03-2009	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
429450109314	FERNANDO FERREIRA VALENTE DE	B0101224D	TUY TUI	08-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700029485	GALANTE NUNES, LUCIANO	X4376771D	CAMARGO	24-02-2009	150,00		RD 1428/03	074.1		(a)
420700026812	DE CESARE, CARMINE	X7658239K	CASTRO URDIALES	16-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420700026836	DE CESARE, CARMINE	X7658239K	CASTRO URDIALES	16-02-2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
420700026824	DE CESARE, CARMINE	X7658239K	CASTRO URDIALES	16-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420450139104	GONZALEZ SALAS, JOSE ANTONIO	27287824	S JUAN AZNALFARACHE	16-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450099620	JUAREZ VAZQUEZ, EDUARDO	28333770	SEVILLA	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450135767	LOPEZ PEÑAS, FCO DE BORJA	70243961	SEGOVIA	10-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700026289	FERNANDEZ DE MOLINA CASTRO, F	30806536	ALMAZAN	13-02-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
420700030165	PASKALEY PETROW, ANDREY	X8046898A	LOS RABANOS	25-02-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
420700027063	VECCHIATTINI, ANDREA	X2321635S	RIOSECO DE SORIA	17-02-2009	150,00		RD 1428/03	169.8	4	(a)
420043572339	ASENOV ASENOV, HRISTOFOR	X8559796R	SAN LEONARDO YAGUE	02-08-2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
420600003050	RUPEREZ SERRANO, MARISOL	16805529	SAN LEONARDO YAGUE	13-03-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
429450114899	COMERCIAL NUTRIGAN S L	B4210042D	SORIA	02-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043559190	ZHYRKOV, SERHIY	X2802806A	SORIA	29-11-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
420043557715	MIRONCHOV KOLCHOV, ANTON	X3598659X	SORIA	11-10-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
420043557867	BRITO DE LOS SANTOS, LUIS E.	X4747235N	SORIA	25-09-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
420043507244	KRASTEV SLAVCHEV, VORISLAV	X5628900H	SORIA	01-11-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420600014393	KRASTEV SLAVCHEV, VORISLAV	X5628900H	SORIA	17-02-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420700013829	CARUS REBOLLAR, MARIA PILAR	16792588	SORIA	15-12-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420043565610	GIL GARCIA, JOSE LUIS	16795661	SORIA	20-02-2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
420450125488	GIL DIAZ, SANTIAGO	16799013	SORIA	21-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420043504905	ANTON ROMERO, FRANCISCO J.	16807797	SORIA	16-11-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420600015245	TEJEIRO GOMEZ, MONICA	34637638	SORIA	23-02-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420043575572	VADILLO GARCIA, ALEJANDRO	72886075	SORIA	06-01-2009	150,00		RD 1428/03	046.1		(a)
420700001414	PLAZA MAHILLO, LUIS IVAN	76132158	SORIA	13-03-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
429450109790	REPRESENTACIONES COMERCIAL ES	B20730404	OYARZUN	02-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450110626	METALES PRECIOSOS DONOSTIA SL	B81677049	SAN SEBASTIAN	02-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450124046	VILELLA LLEBARIA, JOSE MARIA	39839599	FALSET	19-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700009073	POTIRNICHE, IONUT	X77762240	SESEÑA	01-12-2008	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
420043589236	JORDAN ESPINEL, JOSE LUIS	51910951	SESEÑA	19-12-2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	OBS.
429450108346	TORIJA LEON, JOAQUIN V	06175643	GANDIA	08-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700027129	GOSPODINOV, DANIEL ANGELOV	X3621250S	L OLLERIA	17-02-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420700014718	SELVESTRELLI KUCZERAS, I.	X4451742T	ARROYO	21-12-2008	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
420600014174	DE LA FUENTE FERNANDEZ, JOSE	09268553	VALLADOLID	11-02-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
429450094888	RAMOS VAL, OSCAR	03117892	SAN MATEO DE GALLEGO	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450137892	GARCIA PORTERO, CARMELO M.	25464676	VILLANUEVA GALLEGO	14-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450108784	FINANCIERA AGROGANADERA SL	B50720283	ZARAGOZA	02-01-2009	760,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450114826	IVANICA, CRISTI FLORIN	X6404423G	ZARAGOZA	02-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700026411	STAN, VIOREL LUCIAN	X6517597H	ZARAGOZA	14-02-2009	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
420043513888	POP, ADRIAN STELIAN	X6813398Q	ZARAGOZA	07-02-2009	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
429450105333	PETEAN, PETRU NICOLAE	X6868837W	ZARAGOZA	22-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450071967	RUIZ CAPILLAS PEREZ VIÑETA, I	25145544	ZARAGOZA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450086673	BUISAN GALLIZO, ANA MARIA	25171100	ZARAGOZA	16-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450109600	EBRO TRANSITARIOS SL	B99031643	CASETAS	02-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429401834677	ARANA GARCIA, SANTOS	17438906	CASETAS	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

Soria, 15 de mayo de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

1830

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ART°.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
429450140667	RÓDRIGUEZ PEREZ, YILIANNY	X5360094J	SOTILLO DE LA ADRADA	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450132105	PUWONG TRANSPORTE Y LOGIST IC	B64061500	BARCELONA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450158184	MONTELLS FACERIAS, OSCAR	36976281	BARCELONA	04-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450143910	MORO HERNANDEZ, ALBERTO	33523361	CASTELDEFELS	24-01-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450162310	PASTOR MESA, CRISTINA	47104909	IGUALADA	13-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700028481	CABALLERO ITURRALDE, LEONIDAS	X8255124X	L HOSPITALET DE LLOB	20-02-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
429450127791	DELGADO GROS, ESTER	37741226	S ANTONI VILAMAJOR	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450138430	FERNANDEZ FERNANDEZ, LUCIA	02083841	S ESTEVE SESROVIRE	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450125575	PREFILSA SL	B08901415	TERRASSA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450123736	ABASCAL DOMINGUEZ, ROSA ANA	11933898	PORTUGALETE	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450158007	DELMAN PROYECTOS Y CONSTRU CC	B09340738	BURGOS	03-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450137188	ZAHARIEV YOSIFOV, ISKREN	X7489788E	QUINTANAR DE SIERRA	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600014952	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA J.	75748938	CADIZ	10-02-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600002846	MORENO LUIS, FELIX	28954052	CILLEROS	12-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450159978	PASCU, FLORIN ION	X3341271S	VILLANUEVA DE TORRE	11-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450139458	JARDI LASER SL	B22286058	HUESCA	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450137401	MARTIN MARCO, AMPARO	04604944	JACA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450135295	PLOIA, NICOLAE	X3163730B	ALCALA DE HENARES	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450150331	CORTAZAR CORTAZAR, RAUL	47455733	ALCORCON	13-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450160609	PAUMA CONSULTORES SL	B83331868	COLLADO MEDIANO	09-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450136755	MAI TARIMAS SL	B85016244	FUENLABRADA	12-03-2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
420043566250	HERRERA CORREA, YONNY A.	X5276258N	FUENLABRADA	16-02-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
429450137670	GARCIA FELIPE, MARIA ELENA	52752267	GALAPAGAR	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450163064	GOLD HIGHLIGHT OPPORTUNITY AS	B82082504	MADRID	15-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450162990	GENERAL DE INSTALACIONES D E	B84303023	MADRID	15-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450135878	SAKKA, KAMAL	X3686680X	MADRID	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450127067	POZO VILLARES, WASHINGTON J.	X3852481G	MADRID	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450159322	GILBERT RUIGOMEZ, MARIA B.	00786882	MADRID	09-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450159504	SAENZ DE PIPAON MARCOS, M.	00820893	MADRID	09-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450160660	NAVARRO MOUCHET, JESUS	05235883	MADRID	09-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450144697	MARTIN ARREGUI, MARIA TERESA	20183880	MADRID	02-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450145888	ASENSIO MARTINEZ, ELIA MARIA	25161658	MADRID	31-01-2009	100,00		RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420450159395	MARTIN PORTUGUES PARRADO, R.	45045032	MADRID	09-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450134588	ELVIRA GARCIA, SILVIA	51993437	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450159632	CIOBANU , MARIAN	X7332133D	MEJORADA DEL CAMPO	09-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450160762	FERNANDEZ FERNANDEZ, IVAN	48998064	MORALEJA DE EN MEDIO	09-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450136159	SALABERRIA Y TELLECHEA ESP EC	882096629	POZUELO DE ALARCON	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450128199	SANZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	08986178	TORREJON DE ARDOZ	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450136299	IDROBO SANCHEZ, LUIS FELIPE	X3880700W	TORRES DE LA ALAMEDA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450144392	REDONDO UGARTE, JUSTO	00337729	VILLANUEVA DE CAÑADA	30-01-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450095637	LEBRON NOGUERAS, MARIA JOSE	25669806	MALAGA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420700032988	GARCIA FERNANDEZ, FERNANDO J.	76425296	MALAGA	10-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450156801	OBRATERRA SL	B73101750	BENIEL	26-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450138934	VILLAFRANCA GOMEZ, FRANCISCO	78751794	ABLITAS	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450086065	ETAYO SALAZAR, MA ISABEL	18192224	PAMPLONA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401836224	LLORACH ALBERO, DAVID JOSE	50837348	IBIZA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043559920	CONSTRUCCIONES J AMBRONA S L	B42129403	SORIA	16-03-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420043516233	INSTALACIONES ELECTRICAS S OC	B42135574	SORIA	02-03-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043560490	PUJOTA TUPIZA, JOAW OSWALDO	X4768820T	SORIA	16-03-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420450154725	RUSU DORDUNEAN, GAVRIL	X8065220V	SORIA	26-02-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450156849	ALONSO JIMENEZ, MA CONCEPCION	16782576	SORIA	27-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450142899	LOVAS , CARMEN LIANA	X9272712D	L ARBOC	04-01-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450159360	ALONSO MEDINA, CAROLINA	47035347	ILLESCAS	09-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450155766	IRIGOYEN MARTINEZ, JESUS A.	33443210	SANTA CRUZ RETAMAR	04-03-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429402018493	BARBU , NICOLAE	X9390264P	TALavera DE LA REINA	02-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450117086	MARTINEZ RODILLA, GERMAN	04532194	LA ELIANA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450138119	VILLARROYA PASTOR, MARIA D.	22520928	VALENCIA	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450126385	ARROYO ROS, JAVIER	25384589	VALENCIA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450116550	MOHAMED AHMED ESSA, HAMDY	X2280709Y	ZARAGOZA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450160464	DKYER , HICHAM	X2599106Z	ZARAGOZA	08-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700006369	MANSILLA ANTONIO, LINDER J.	X2809997H	ZARAGOZA	13-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420600013704	BADEA , DANUT FLORIAN	X5705514L	ZARAGOZA	29-01-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450102095	FUENTES BERNAL, MIGUEL	17868985	ZARAGOZA	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450157696	ALDEA ORERA, JAVIER	29087785	ZARAGOZA	31-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450134928	LABORDETA DE GRANDES, PAULA	29111737	ZARAGOZA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450099370	JUSTE LANGARITA, MARTA	72970634	ZARAGOZA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

Soria, 15 de mayo de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

1831

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO**

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho de varios aprovechamientos de aguas. Nº Expediente: 1664/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION).

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas del río Razón, con destino a uso riego, en Aldehuela del Rincón, en término municipal de Sotillo del Rincón (Soria), a favor de la Comunidad de Regantes de Aldehuela del Rincón, constituida por Orden Ministerial de 15 de febrero de 1967, y adquiridos en virtud de prescripción por acta de notoriedad de fecha 15 de septiembre de 1961, autorizada por el Notario de Soria, D. Pedro Sois García y prescripción por acta de notoriedad de fecha 15 de noviembre de 1968, autorizada por el Notario de Soria, D. Miguel Mestanza Fragero. Resolución de la Dirección General de fecha 10 de enero de 1974:

TOMA 1:

- Nº de registro general: 49309
- Procedencia de las aguas: Cauce Río Razón
- Caudal máximo concedido: 15,63 l/s
- Superficie regada: 19,54 ha
- Observaciones: El Acta de Notoriedad de 15 de septiembre de 1961 reconocida por Orden Dirección General de 16

de mayo de 1967 y Orden Ministerial de 4 de marzo de 1968, se refiere a 6,4 l/s para riego de 8 hectáreas, la ampliación hasta 15,63 l/s para 19,54 hectáreas por Acta de 15 de noviembre de 1968. Margen derecha. Finca "El Vergal", en el sitio "El Ladrón de la Dehesa", para riego de la finca "Los Sotos", en los meses de julio, agosto y septiembre.

TOMA 2:

- Nº de registro general: 49308
- Procedencia de las aguas: Cauce Río Razón
- Caudal máximo concedido: 15,63 l/s
- Superficie regada: 19,54 ha
- Observaciones: El Acta de Notoriedad de 15 de septiembre de 1961 reconocida por Orden Dirección General de 16 de mayo de 1967 y Orden Ministerial de 4 de marzo de 1968, se refiere a 2,8 l/s para riego de 3,5 hectáreas, la ampliación hasta 15,63 l/s para 19,54 hectáreas por Acta de 15 de noviembre de 1968.

Margen izquierda. Finca "El Vergal", en el sitio "El Ladrón de los Huertos", para riego de la finca "Los Huertos", "Las Piezas de la Vega" y "Las Rozas", en los meses de julio, agosto y septiembre.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la ex-

plotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecer de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 20 de mayo de 2009.- La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 1828

- - -

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho de varios aprovechamientos de aguas. Nº Expediente: 1580/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas con destino a uso riego, en término municipal de Miño de San Esteban (Soria), a favor de la Comunidad de Regantes de Miño de San Esteban, constituida por Orden Ministerial de 24 de octubre de 1975, y adquiridos en virtud de prescripción por acta de notoriedad de fecha 24 de diciembre de 1965 autorizada por Notario de Burgo de Osma, D. Manuel Benito Pérez. Resolución de la Dirección General de fecha 20 de Julio de 1976:

TOMA 1:

- Nº de registro general: 54467
- Procedencia de las aguas: Cauce arroyo Madre
- Caudal máximo concedido: 1,24 l/s
- Superficie regada: 1,5554 ha
- Observaciones: Paraje Cañamarejo

TOMA 2:

- Nº de registro general: 54468
- Procedencia de las aguas: Cauce arroyo Madre
- Caudal máximo concedido: 0,74 l/s
- Superficie regada: 0,926 ha

- Observaciones: Paraje Asomadilla

TOMA 4:

- Nº de registro general: 54469
- Procedencia de las aguas: Cauce arroyo Madre
- Caudal máximo concedido: 0,62 l/s
- Superficie regada: 0,7760 ha
- Observaciones: Paraje Asomadilla

TOMA 4:

- Nº de registro general: 54470
- Procedencia de las aguas: Cauce arroyo Madre
- Caudal máximo concedido: 3,26 l/s
- Superficie regada: 4,0767 ha
- Observaciones: Paraje Prado Palacio

TOMA 5:

- Nº de registro general: 54471
- Procedencia de las aguas: Cauce arroyo Madre
- Caudal máximo concedido: 3,11 l/s
- Superficie regada: 3,8933 ha
- Observaciones: Paraje Prado Palacio

TOMA 6:

- Nº de registro general: 54472
- Procedencia de las aguas: Cauce arroyo Madre
- Caudal máximo concedido: 7,92 l/s
- Superficie regada: 9,90 ha
- Observaciones: Paraje Prado del Henar

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información

pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 20 de mayo de 2009.- La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 1829

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de "Ejecución de las obras de Adecuación del Entorno de la Iglesia de Santa María La Mayor (Rincón de Leonor)", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 19/2008SO.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Procedimiento abierto, el precio más bajo, varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de Adecuación del Entorno de la Iglesia de Santa María La Mayor (Rincón de Leonor).
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de abril de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación, oferta económica más ventajosa.
- 4. Precio del contrato: 627.148,06 euros IVA incluido.

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 15 de mayo de 2009
- b) Contratista: D. Alfredo Llorente Romera.
- c) Nacionalidad: española
- d) Importe de la adjudicación: 490.644,88 euros más 78.503,18 euros de IVA.

Soria, 26 de mayo de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1814

SERVICIO DE URBANISMO. SECCIÓN SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 8 de enero de 2009 acordó la derogación de la Ordenanza municipal

sobre captación de aprovechamiento de energía solar para usos térmicos.

Sometido el acuerdo a información pública según lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 13, de fecha 30 de enero de 2008 no han sido presentadas alegaciones al mismo; por lo que de conformidad con la normativa citada, el acuerdo hasta ahora provisional queda elevado a definitivo, sin necesidad de resolución expresa sobre la derogación de la Ordenanza municipal sobre captación de aprovechamiento de energía solar para usos térmicos.

Lo que se publica de conformidad con el Art. 70.2 de la referida Ley.

Soria, junio de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1813

EDICTO

Intentada la notificación sin resultados a D^a. María del Mar Romero Rubio, de conformidad y a efectos de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, R.J.A.P., y P.A.C., por el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Soria y en el Boletín Oficial de la Provincia, se comunica que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria del día veinticinco de febrero de dos mil nueve, adopto el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN (DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN Y DE URBANIZACIÓN) SUR-D 9 "LA VIÑA - EL CAÑUELO-OESTE"

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2009, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación (Determinaciones Completas de Reparcelación y de Urbanización), SUR-D 9 "La Viña - El Cañuelo - Oeste".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 251.3 del Reglamento de Urbanismo, sometido el expediente a información pública, mediante publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 99, de 29 de agosto de 2008 han sido presentadas 8 alegaciones.

Presentado por la Junta de Compensación compromiso de ejecución de las obras conforme a los informes técnicos obrantes en el expediente.

Presentado Texto Refundido del Proyecto de Actuación conforme se ha exigido desde este Ayuntamiento.

1º.- La aprobación definitiva del Texto Refundido del Proyecto de Actuación Proyecto de Actuación SUR-D 9, "La Viña-El Cañuelo Oeste" (determinaciones completas de reparcelación y completas de urbanización), debiendo dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales relativas a :

- Ajuste a las previsiones del PERI "Sistema General Viario enlace Avda. de Valladolid-Avda. Eduardo Saavedra". El estricto cumplimiento de las citadas prescripciones será comprobado, en el momento de la recepción, en su caso, de las obras de urbanización contenidas en el Proyecto conforme a lo dispuesto en el

artículo 206 del Reglamento de Planeamiento y en particular en lo relativo al cumplimiento de las previsiones del proyecto aprobado con ocasión de la del proyecto de Urbanización del SECTR SUR-D 5 relativo a ejecución de estación de bombeo en la unión del colector del precitado sector y Colector Márgenes del Duero, asumiendo los gastos que correspondan de conformidad con escrito presentado en fecha 23 de febrero de 2009.

- Deberá ejecutar riegos en taludes de los espacios libres planteados.

- Deberá constituir de la garantía de urbanización mediante aval por importe del 10% de los gastos de urbanización previstos en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el Art. 202.4 del RUCyL.

2º.- Desestimar la alegación presentada por Dª Mª Paz Tierno Sanz y D. Juan Tierno Sanz de conformidad con el informe obrante en expediente.

3º.- Desestimar la alegación presentada por D. Sebastián Giaquinta Ibáñez de conformidad con el informe obrante en expediente.

4º.- Desestimar la alegación presentada por Dª Mª Milagros Rubio Garcés de conformidad con el informe obrante en expediente.

5º.- Desestimar la alegación presentada por D. Rubén Gonzalo Hernández, en representación de D. José Antonio Hernández de Miguel, de conformidad con el informe obrante en expediente.

6º.- Desestimar la alegación presentada por D. Rubén Gonzalo Hernández, en representación de D. José Antonio Hernández García y Dª Mª Concepción de Miguel Pérez de conformidad con el informe obrante en expediente.

7º.- Desestimar la alegación presentada por D. Gregorio, D. Félix, Dª Asunción y D. Porfirio Gonzalo Molina de conformidad con el informe obrante en expediente.

8º.- Desestimar la alegación presentada por D. Carlos Martín Lázaro de conformidad con el informe obrante en expediente.

9º.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Pedro Javier y D. Rafael López La Orden de conformidad con el informe obrante en expediente al que deberán por tanto ajustarse las correspondientes fichas contenidas en el Anexo de Valoraciones a efectos de la liquidación definitiva.

10.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Salvador Giaquinta Ibáñez, de conformidad con el informe obrante en expediente al que deberán por tanto ajustarse las correspondientes fichas contenidas en el Anexo de Valoraciones a efectos de la liquidación definitiva.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso de reposición habrá de entenderse presuntamente desestimado si no se resuelve y notifica en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su interposición, en cuyo caso el plazo de presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que haya de entenderse presuntamente desestimado.

Soria, 27 de mayo de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1795

— — —

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de "Ejecución de obra de Urbanización de la Unidad de Ejecución U-31, 2ª Fase", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 25/2008 LCSP.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de Contrato: Procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

b) Descripción del objeto: Ejecución de obra de Urbanización de la Unidad de Ejecución U-31, 2ª Fase.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de diciembre de 2008

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

4. *Precio del contrato:* 426.450,66 euros y 68.232,11 euros de IVA.

5. *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 27 de marzo de 2009.

b) Contratista: Hormisoria, S.L.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de la adjudicación: 292.886,21 euros más 46.861,79 euros de IVA.

Soria, 26 de mayo de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1815

GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2009 sobre imposición de las tasas por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejales del municipio, por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y análogos, por utilización de efectos de propiedad municipal y por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y roda-

je cinematográfico, así como las Ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 1. *Fundamento legal y naturaleza*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

ARTÍCULO 2. *Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejales de la Corporación en quien delegue.

ARTÍCULO 3. *Sujeto Pasivo*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. *Responsables*

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos conyugues solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5 *Cuota tributaria*

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Todas las mañanas de días laborables: GRATUITO
- Todas las tardes de días laborables: 60 €
- Viernes tarde, y sábados, domingos y festivos –sólo mañanas–: 90 €

ARTÍCULO 6. *Exacciones subjetivas y bonificaciones*

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 10 % en aquellos casos que ambos contrayentes se encuentren empadronados en el Municipio al tiempo de presentar la solicitud y al menos uno de ellos tenga una antigüedad en el Padrón Municipal superior a 2 años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente.

ARTÍCULO 7. *Devengo*

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejales.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 8. *Régimen de declaración e ingreso*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. *Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

ORDENANZA FISCAL: DERECHOS Y TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y ANALOGOS.

ARTÍCULO 1. *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del dominio público con instalación de sillas, mesas y análogos» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. *Hecho Imponible*

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la « ocupación de vía pública con mesas, sillas, y análogos».

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 3. *Sujeto Pasivo*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos Territoriales o Institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la ocupación del terreno público).

Las tarifas, exigibles por esta Ordenanza se ajustarán a lo siguiente:

Por ocupación de vía pública con mesas y veladores, con 4 sillas cada uno, con una superficie máxima de 2 metros cuadrados, devengarán por Mesa o velador:

- Tarifa única por cada año natural o fracción 80 € por unidad

- Por instalación de mesas altas tipo mostrador sin sillas: 30 € por cada mesa.

- Por instalación de elementos de cerramiento perdurables se incrementará la tarifa de velador con cuatro sillas en un 50%.

- Por instalación de elementos de cerramiento no perdurables, es decir temporales (periodo de verano, primavera, otoño e invierno u otros) se incrementará la tarifa de velador con cuatro sillas en un 25%.

Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

ARTÍCULO 7. Autorización

Las autorizaciones para ocupación de la vía pública por los diferentes conceptos señalados en las tarifas, serán concedidas por los servicios técnicos municipales del ayuntamiento, quien señalarán los emplazamientos en que se han de instalar. No obstante, se deberá dar cuenta a la Alcaldía-Presidencia, quien podrá aprobar o no los emplazamientos señalados por los servicios técnicos municipales. Se tendrá, principalmente, en cuenta al conceder estas autorizaciones, que las instalaciones no desarmonicen estéticamente ni constituyan un entorpecimiento a la libre circulación por las vías públicas.

El titular de la autorización esta obligado a colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento, la autorización del ayuntamiento.

La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento, por razones justificadas de interés público o social, las autorizaciones concedidas.

ARTÍCULO 8. Devengo y nacimiento de la obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Se establecen el siguiente procedimiento de gestión tributaria:

- Liquidaciones tributarias para el cobro de la tarifa única.

- Por cada año natural o fracción.

La tarifa única por cada año natural o fracción se cobrará mediante la correspondiente liquidación tributaria, una vez que se haya producido el devengo del impuesto.

ARTÍCULO 9. Normas de gestión.

Los interesados deberán solicitar la autorización de la instalación de mesas, sillas y análogos, así como de los elementos de cerramiento perdurables y no perdurables, con carácter previo a su colocación. La concesión de la autorización estará condicionada:

1) A que tanto el establecimiento que pretenda instalar elementos, como la persona física que lo solicite en su nombre, estén al corriente en la totalidad de los ingresos de derecho público con el Ayuntamiento.

2) Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Las solicitudes de petición de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, análogos, elementos de cerramiento perdurables y no perdurables especificarán y concretarán el número de mesas y sillas, análogos a colocar durante el correspondiente periodo, así como el lugar de emplazamiento, superficie a ocupar y descripción de los elementos de cerramiento a instalar.

Cuando la ocupación de por parte del mobiliario, interrumpe el paso por las aceras dejando una anchura inferior a 1,25 m de paso libre, no estará permitida la colocación de los mismos, salvo en el caso de que utilice el espacio reservado a aparcamiento lo que supondrá automáticamente, la colocación de elementos de cerramiento perdurables en los aparcamientos y supondrá automáticamente, la obligatoriedad de colocación de elementos de cerramiento perdurables en los aparcamientos y llevará asociada su tarifa correspondiente.

Las concesiones o autorizaciones para estas ocupaciones de vía pública se efectuarán para años naturales, debiendo delimitarse en cada autorización, la superficie total de vía pública, que quedará debidamente señalizada.

No se podrán colocar en la vía pública o terrenos del común mesas, sillas o análogos ni elementos de cerramiento, sin haber obtenido la correspondiente autorización, ni tampoco instalar mayor número de las autorizadas, en el caso de colocación sin autorización o excediendo las autorizadas, el Ayuntamiento podrá acordar el levantamiento y retirada de las Mesas, sillas o análogos colocados, a costa del establecimiento, todo ello independientemente del pago de la tasa por ocupación de vía pública que se haya devengado; así como de las sanciones que el Ayuntamiento estime oportunas que podrán conllevar la suspensión de la autorización temporal o definitiva.

El titular de la autorización esta obligado a colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento, la autorización del ayuntamiento, así como un plano diligenciado por el ayuntamiento en donde se represente de manera grafica la ubicación de las distintas mesas, sillas análogos puestos ambulantes en la vía publica.

La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento, por razones justificadas de interés público o social, las autorizaciones concedidas.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por utilización de efectos de propiedad municipal» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

La utilización de los efectos propiedad de la Corporación Municipal, constituye el hecho imponible.

La obligación de contribuir nace con la autorización para utilización de los efectos en el periodo y condiciones que se notifiquen.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo, exenciones y bonificaciones

Están obligados al pago, las personas o entidades de carácter privado, que soliciten la utilización de los efectos, excepto cuando los fines perseguidos por los solicitantes sean benéficos, culturales o en aras de la infancia, sin que esta exención se extienda a la preceptiva constitución de fianza, todo ello en Golmayo y sus pedanías.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Gravamen

La base de gravamen es la unidad.

a) Los tipos de gravamen por unidad y día serán los siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Precio</u>
Mesas o tableros	4,5 €
Bancos	3 €
Sillas	0,15 €
Tablado escenario	90 €
Tablado y toldo	120 €
Utilización de locales para uso personal con autorización por orden previa de petición	90 €

FIANZAS

<u>Concepto</u>	<u>Precio</u>
Mesas o tableros	20 €
Bancos	15 €
Sillas	2 €
Tablado escenario	250 €
Tablado y toldo	300 €
Utilización de locales para uso personal con autorización por orden previa de petición	90 €

d) La utilización de cualquier otro artículo a efectos no reseñados en la tarifa, serán fijados discrecionalmente por la Alcaldía, previo informe de los servicios técnicos municipales.

ARTÍCULO 6. Solicitudes

Toda persona o entidad que desee utilizar efectos o útiles propiedad del Excmo. Ayuntamiento, lo solicitará por escrito en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que hará constar con todo detalle la base y número de efectos que desea utilizar, lugar donde se empleen y tiempo que los precise.

No se hará entrega de ninguno de estos enseres si no es a través de autorización de la Alcaldía, previa liquidación de los derechos de la tarifa, sin perjuicio de que en casos de urgencia la liquidación se efectúe a posteriori.

ARTÍCULO 7. Recojida y entrega de los enseres

Los efectos alquilados se recogerán por el solicitante, previa autorización, en el lugar que se determine en cada caso.

La devolución de los mismos se realizará de igual manera en el lugar que se determine en cada caso, pero siempre dentro del término municipal de Golmayo.

El horario tanto de la recogida como de entrega de los materiales se determinará por jefe o encargado del material del Ayuntamiento de Golmayo, debiendo el solicitante adaptarse a los horarios de las jornadas de trabajo del personal del Ayuntamiento.

Los efectos alquilados deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que fueron entregados y el usuario será responsable de los deterioros causados, los cuales serán valorados por el Técnico Municipal correspondiente, quedando obligados los usuarios al abono de los desperfectos causados o a su reposición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS,
CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES
O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES
Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la «instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico».

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de

las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos Territoriales o Institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la caseta de venta o el puesto de feria).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Las tarifas exigibles por esta ordenanza se ajustarán a lo siguiente:

- a) Casetas de Feria, atracciones, puestos ambulantes: 1,00 €/m²/día
- b) Puestos para la venta de ferretería, alfarería, Calderería, bisutería, cordelería y similares por m² o fracción: 1,50 €/día
- c) Puestos para la venta de churros, patatas fritas Buñuelos, y otros artículos alimenticios similares siempre que se confeccionen en los puestos, por m² o fracción al día: 2,4 €/día
- d) Cualquier otra clase de puestos no detallados anteriormente pagarán por m² o fracción: 1,50 €/día
- e) Venta de libros, por m² y día: 1,50 €/día
- f) Circos, caballitos, trenes eléctricos o cualquier otra clase de instalaciones para exhibicionistas y entretenimientos, devengarán derechos de acuerdo con lo que se establezca en el

correspondiente procedimiento licitatorio, conforme al art. 24 de la Ley 39/88: 1,00 €/m²/día

g) Por el empleo o uso, en los puestos de venta, pabellones, casetas, circos y por los vendedores ambulantes de altavoces, amplificadores, radios y aparatos similares, además de los derechos correspondientes se abonarán al día:

- En fiestas locales: 1,50 €

- En días que no sean fiestas locales: 3,00 €

ARTÍCULO 7. Autorización

Las autorizaciones para ocupación de la vía pública por los diferentes conceptos señalados en al Tarifas, serán concedidos por los servicios técnicos municipales del ayuntamiento, quien señalarán los emplazamientos en que se han de instalar. No obstante, se deberá dar cuenta a la Alcaldía-Presidencia, quien podrá aprobar o no los emplazamientos señalados por los servicios técnicos municipales. Se tendrá, principalmente, en cuenta al conceder estas autorizaciones, que las instalaciones no desarmonicen estéticamente ni constituyan un entorpecimiento a la libre circulación por las vías públicas.

El titular de la autorización esta obligado a colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento, la autorización del ayuntamiento, así como un plano diligenciado por el ayuntamiento en donde se represente de manera grafica la ubicación de las distintas casetas de feria, atracciones, puestos ambulantes en la vía publica, etc.

La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento, por razones justificadas de interés público o social, las autorizaciones concedidas.

ARTÍCULO 8. Devengo y nacimiento de la obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 9. Fianza, liquidación e ingreso

- Constitución de fianza; con la autorización el concesionario de la misma esta obligado a constituir una fianza. por un importe el cual se fijara en el informe de los servicios técnicos municipales. la fianza responderá del cumplimiento de lo au-

torizado, del pago de la liquidación así de cuantos desperfectos y daños públicos se puedan causar o ser debidos de la instalación u ocupación autorizada.

- Cuando la liquidación se haga por cada día. La tarifa única por cada día natural, se cobrará mediante la correspondiente liquidación tributaria provisional, la cual se realizará con la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento. Previamente a la devolución de la fianza se realizará la liquidación definitiva.

El pago de los derechos deberá efectuarse en el momento de la ocupación de la vía pública, por medio de recibos o tickets. No obstante, el Ayuntamiento, podrá exigir, y los interesados solicitar el pago de los derechos por periodos de tiempo determinados.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos.

Golmayo, 1 de junio de 2009.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera.

1808

CABREJAS DEL PINAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de los Montes 117 y 118, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Desde la R.O. de 1871 se concedió a Cabrejas del Pinar el derecho al reparto con carácter comunal de los aprovechamientos forestales de sus montes, medida que fue ratificada por Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de septiembre de 1901, por la que se estableció que dicho aprovechamiento de maderas alcanzase el número de metros cúbicos que necesitasen los vecinos y el Municipio propietario para las necesidades de uso propio y obras municipales.

En diciembre de 1950, tras la tramitación del oportuno expediente, se aprobó la ordenanza reguladora de los citados aprovechamientos que ha regido hasta el momento.

La Corporación municipal teniendo en cuenta que por las grandes modificaciones normativas acaecidas en nuestro país desde la aprobación de la Ordenanza Especial sobre aprovechamientos comunales aprobada en el año 1952 se hace necesario modificar la misma para adecuarla no solo a las leyes

vigentes en nuestro país sino a la realidad social tan cambiada desde la aprobación de la Ordenanza.

Tras varias reuniones de trabajo y teniendo en cuenta las consultas formuladas a los vecinos la Corporación por unanimidad acuerda aprobar la siguiente ordenanza:

ARTICULADO

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la distribución anual entre los vecinos que reúnan los requisitos que se establecen en los artículos siguientes, de los aprovechamientos procedentes de los Montes número 117 y 118 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Soria.

Artículo 2º.- Derecho a aprovechamientos.

Podrán solicitar su derecho al disfrute de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas como vecinos en el Padrón Municipal de Cabrejas del Pinar y tener su residencia efectiva en la localidad de forma fija y permanente con una antigüedad mínima de seis meses.

2. Ser mayores de dieciocho años.

3. Acreditar ser hijos o nietos de personas que sean o hayan sido vecinos de Cabrejas del Pinar y que hayan disfrutado en algún momento de aprovechamientos forestales.

También tendrán derecho a aprovechamientos las personas casadas o unidas como pareja de hecho, siempre y cuando uno de los cónyuges o miembros de la pareja de hecho, respectivamente, cumpla los requisitos expresados en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo.

No obstante lo anterior, deberá solicitarse en las oficinas del Ayuntamiento el derecho a disfrutar de los aprovechamientos comunales, debiendo éste ser aprobado en Pleno ordinario.

Artículo 3.- Derechos adquiridos.

Se mantendrán todos los derechos que hasta la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza se hubieran adquirido anteriormente.

Artículo 4.- Situaciones excepcionales.

1.- El Ayuntamiento podrá conceder permisos especiales a los vecinos por motivos de salud, incapacidad personal o causas de fuerza mayor suficientemente justificadas.

2.- El Ayuntamiento podrá conceder permiso de un año con prórroga de otro al preceptor del derecho que por motivos laborales tenga que ausentarse de esta localidad, siempre que siga empadronado y tenga sus hijos y su pareja residiendo en el pueblo.

3.- En caso de muerte del cónyuge o de algún miembro de la pareja del tipo legal que ésta sea, el otro miembro pasará a cobrar el lote del fallecido.

4.- Si el viudo o miembro de la pareja reúne las condiciones necesarias para tener derecho a los aprovechamientos comunales, al contraer matrimonio o volver a formar pareja pasará a disfrutar de su propio lote perdiendo el anterior heredado por la muerte de su anterior pareja.

5.- Los vecinos que teniendo derecho a los aprovechamientos, tengan que ser internados de forma permanente en hospitales, casas de salud, asilos o centros de tercera edad, o por motivos de salud deban ser atendidos por sus familiares fuera de la localidad, continuarán percibiendo el lote que les

corresponda, considerándoseles a estos efectos como personas residentes en la localidad, siempre y cuando sigan empadronados en Cabrejas del Pinar.

6.- Las personas comprendidas en el anterior apartado perderían el lote de su pareja si lo estuvieran percibiendo.

Artículo 5.- Régimen de ausencias.

1.- Perderán el derecho a percibir aprovechamientos aquellos vecinos que residan fuera de la localidad durante un período superior a cuatro meses (ciento veinte días) seguidos.

2.- No obstante, conservarán sus derechos aquellos que se ausenten un máximo de quince días mensuales (comprendidos dentro del mismo mes).

3.- La persona que opte por ausentarse los cuatro meses seguidos no podrá hacerlo más en todo el año.

4.- Todas las personas antes de ausentarse tendrán que comunicarlo, lo mismo que su regreso. Mediante firma en las oficinas municipales en los dos casos, de no hacerlo perderán el derecho a los aprovechamientos.

Artículo 6.- Orfandad.

Las familias de huérfanos de padre y madre menores de dieciocho años que cumplan el requisito de descendencia previsto en el artículo segundo de la presente Ordenanza tendrán derecho al disfrute de aprovechamientos en las mismas condiciones que si hubiesen alcanzado la mayoría de edad.

Artículo 7.- Fallecimiento.

En caso de fallecimiento de cualquier vecino después del primero de octubre de cada año forestal y con anterioridad a la distribución de la concesión, el derecho al aprovechamiento del año siguiente corresponderá a sus legítimos herederos.

Artículo 8.- Pérdida del derecho.

1.- Perderá el derecho a percibir aprovechamientos forestales todo aquel que incumpla estas ordenanzas.

2.- Si el viudo o miembro de la pareja no reúne las condiciones necesarias para tener derecho a los aprovechamientos comunales si los perdiera por no cumplir alguno de los artículos anteriormente citados no los podrá volver a recuperar salvo que después de perderlos volviera a formar pareja legal o matrimonio con alguien que si tuviera estos derechos.

Artículo 9.- Obligaciones.

Todos los vecinos que ostenten el derecho al disfrute de los aprovechamientos comunales de pinos vienen obligados a satisfacer todos los impuestos, así estatales, provinciales o de otra índole que los Poderes Públicos establecieran con arreglo a lo que preceptúan las Ordenes que dan derecho a las concesiones de los citados productos comunales, así como también las cargas que el Municipio acordara para satisfacer las atenciones presupuestarias de la vida Municipal; pues de no hacerlo así, se verán privados del disfrute de tales aprovechamientos de pinos, considerándose que renuncian a los derechos que la presente Ordenanza les reconoce.

La percepción de aprovechamientos forestales quedará en todo caso condicionada a que la persona con derecho a percibirlos no tenga deuda contraída con el Ayuntamiento.

Artículo 10.- Leñas.

1.- El disfrute de aprovechamientos se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio del derecho al disfrute de leñas para el consumo del hogar de cada vecino.

2.- Los vecinos empadronados en este municipio tendrán derecho a leña siempre que la soliciten y sean inscritos en el padrón de reparto de las mismas (previo pago de las hechas de dichas leñas).

Artículo 11.- Obligaciones accesorias:

1.- Salvo las excepciones establecidas en el artículo 129.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la percepción del cobro de aprovechamientos a los que se tiene derecho quedará condicionada a la realización de las siguientes prestaciones personales conforme a los usos y costumbres de la localidad.

2.- Para tener derecho a los aprovechamientos comunales, el primer año, tendrá que cumplir cuatro jornadas de trabajo que le asignará este Ayuntamiento.

3.- Así mismo, el primer año, tiene la obligación de participar física y económicamente en la fiesta de las Candelas como Capitán en la parte proporcional que le corresponda.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabreas del Pinar, 25 de mayo de 2009.- El Alcalde, Fidel Soria García. 1804

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Recibida en esta Jefatura la Propuesta de Deslinde de la Cañada Real Soriana Occidental (Ramal Norte y Sur), a su paso por los términos municipales de Cabreas del Pinar y Calatañazor, provincia de Soria, se hace público que durante un plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio (Según el Art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común), podrá ser examinada en estas oficinas, C/ Los Linajes, 1 (Ocupaciones -4ª planta-), en horario de atención al público, así como presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 1 de junio de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1823

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de BERLANGA DE DUERO (Soria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 22 de noviembre de 1990 (B.O.C.y L. de 27 de noviembre de 1990).

PRIMERO.- Que con fecha 26 de mayo de 2009, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Berlanga de Duero (Soria) tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 39.2 de la Ley 14/1990 de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de Concentración Parcelaria estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que durante dicho plazo de treinta días hábiles podrá entablarse recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar dicho recurso en la citada Consejería, Dirección General de Infraestructuras Agrarias y Diversificación Rural, Finca de Zamadueñas, Carretera de Burgos a Portugal, Km. 1 16, 47071-Valladolid, en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria o en cualquiera de las oficinas públicas citadas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por sí o por representación y expresando en el escrito el domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 28 de mayo de 2009.- La Jefa del Servicio Territorial, (Por Resolución de 8 de mayo de 1996), Encarnación Redondo Jiménez. 1812

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria